



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA  
FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA,  
PSICOLOGA DEL CESFAM "DRA. MICHELLE  
BACHELET JERIA"**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4884**

**CHILLAN VIEJO, 24 AGO 2021**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de realizar atención de Consejería Multimorbilidad a los beneficiados (as) en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.

Convenio que aprueba recursos y metas del "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria - Año 2021", suscrito entre la Ilustre Municipalidad del Chillán Viejo y Servicio de Salud Ñuble aprobado por Resolución Exenta 1C/N°1520 del 24 de marzo de 2021.

Contrato a Honorarios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, suscrito con fecha 19 de agosto de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 4485/10.08.2021, que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como Secretario Municipal subrogante.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 19 de agosto de 2021 con Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a 19 de agosto de 2021, Entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, de profesión Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, para realizar atención de Consejería Multimorbilidad a los beneficiados (as) en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, las labores serán realizadas en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211.

Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA** deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:



- Realizar atenciones de Consejería Multimorbilidad, con un rendimiento de 1 hora por usuario (a).
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **120 horas en total**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

**TERCERO: De los honorarios. TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$7.000** (siete mil pesos), por hora, impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo a las horas realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quien asuma su responsabilidad para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de septiembre de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

**QUINTO:** Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**SEPTIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Srta. Oriana Mora Contreras, Directora (R) del Departamento de Salud Municipal o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CGL/csn

**DISTRIBUCION:** Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**



19 AGO 2021



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 19 de agosto de 2021, Entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, de profesión Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED]; en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, para realizar atención de Consejería Multimorbilidad a los beneficiados (as) en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, las labores serán realizadas en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211.

Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA** deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar atenciones de Consejería Multimorbilidad, con un rendimiento de 1 hora por usuario (a).
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **120 horas en total**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quien le subroge.

**TERCERO: De los honorarios. TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$7.000** (siete mil pesos), por hora, impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo a las horas realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quien asuma su responsabilidad para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de septiembre de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.



**QUINTO:** Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**SEPTIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

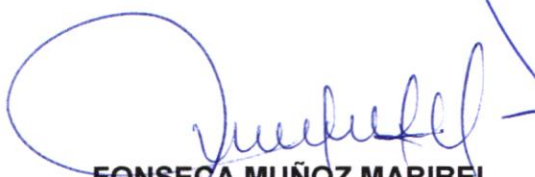


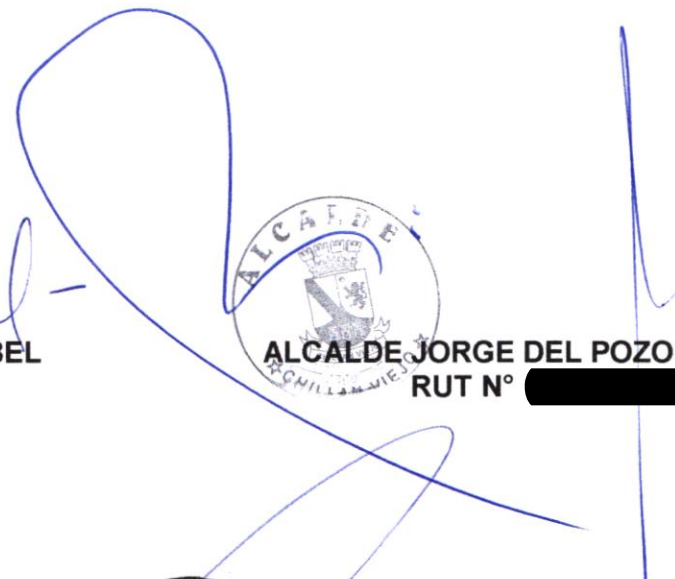

**DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**FONSEÇA MUÑOZ MARIBEL**  
RUT N° [REDACTED]

  
  
**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**  
RUT N° [REDACTED]

  
  
**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

JDP/LMO/RBF/OBS/OMC/CGL/csn